

Expediente D.E.: 3235/8/90
Fecha de sanción: 14/06/1990
Fecha de promulgación: 25/06/1990

ORDENANZA N° 7766

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 191 de la Ordenanza 5936 el que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 191º.- El escalafón del Grupo Ocupacional Guardavidas, estará compuesto por una (1) clase, correspondiente a la categoría 16 de la presente ordenanza, Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a liquidar en forma mensual, al personal comprendido en el Grupo Ocupacional Guardavidas, el importe correspondiente a la licencia anual por vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Chavarri

B.M. 1347, 1 (07/08/1990)

Scotti